ORDENANZA Nº 3291

VISTO:

La sanción por parte de la Legislatura de la Provincia de Córdoba de la Ley Nº 10.895 mediante la cual se dispone la adhesión de la Provincia a la Ley Nº 27.674 "CREACION DEL RÉGIMEN DE PROTECCION INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER"; y

CONSIDERANDO:

I) Que cada día, en Argentina, entre tres y cuatro niños menores de 15 años son diagnosticados con algún tipo de cáncer, cifra que se mantiene estable desde que se inició en 2000, el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA), que reportó mejoras en los pronósticos transcurrido el tratamiento, dos de cada tres de los casos se curan, a pesar de ser el cáncer la principal causa de muerte en la segunda infancia.

II) Que por lo antes mencionado se necesita de un gran esfuerzo del sistema de salud, pero sobre todo del contexto socio-familiar en el cual los niños, niñas y adolescentes transitan sus tratamientos.

III) Que para llegar a esta meta los gobiernos, sistemas de salud, grupos de soportes de padres y la sociedad deben asegurarse de garantizar un apropiado y pronto diagnóstico.

IV) Que el día 10 de septiembre de 2020, se ha presentado en la Cámara de Diputados de la Nación el Proyecto de Ley "Programa de Oncopediatria" bajo el número de expediente 4730-D-2020 que es un Proyecto impulsado y creado por padres en apoyo a la Ley Oncopediatrica.

V) Que el objeto del Proyecto de Ley fue establecer un marco normativo específico e integral protectorio de niños, niñas y adolescentes con cáncer, basada en la Convención de Derechos del Niño y la Niña, la Ley Nº 26.061 de protección integral de la niñez y en el interés superior del niño y la niña.

VI) Que si a los pacientes se les da un tratamiento adecuado, con una detección rápida de la enfermedad y un acompañamiento que provea los recursos adecuados, podemos mejorar la calidad de vida de miles de niños y ayudar en los casos en que sea posible su curación.

VII) Que mediante el Decreto Nº 1286/10 se creó el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, cuyas funciones comprenden, entre otras, la de asesorar al Ministerio de Salud, en los aspectos relacionados con la materia, tendiente a una racional distribución de los recursos necesarios para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades neoplásicas, así como la rehabilitación de los enfermos aquejados por la enfermedad.

VIII) Que por Resolución Nº 1565/2016 del Ministerio de Salud de la Nación, se creó el PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADO

INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE CON CÁNCER que tenía como objeto reducir la morbimortalidad por cáncer en este grupo etario, garantizando un adecuado y eficaz servicio de salud a la población afectada.

IX) Que creemos oportuno que se garanticen los derechos de forma clara, de manera que los beneficiarios puedan reclamar ante el Estado por su incumplimiento.

X) Que es importante prever una licencia laboral para los padres cuyos hijos estén padeciendo de esta enfermedad, ya que en muchos casos deben mudarse durante períodos extensos fuera de su lugar de residencia habitual, a los fines de acompañar el tratamiento.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: ADHIERASE la Municipalidad de Morteros a la Ley Provincial Nº 10.895 que adhiere a la Ley Nº 27.674 "CREACION DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER".

Art.2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la Autoridad de aplicación de la presente.

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.